MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Acta No._____

Lugar, fecha : Bogotá, 16 de Diciembre de 2019

Intervienen : CR. **OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.
MORENO RINCON YIMMY FERNANDO
Representante Legal - INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S, NIT No. 900467577-7.
Contratista del contrato 336-CENACAVIACIÓN-2019
My. **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO**
Supervisor Contrato 336-CENACAVIACIÓN-2019

Asunto : **TRATA DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 336-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL TALLER DE MOTORES-T700".**

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	
No. CONTRATO	**336-CENACAVIACIÓN-2019**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**20 DE NOVIEMBRE DE 2019**
OBJETO DEL CONTRATO	**"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL TALLER DE MOTORES T700"**
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE $240´779.239,47**
ORDENADOR DEL GASTO	**CR. OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ** Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
CONTRATISTA	**INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S – NIT 900467577-7.**
FORMA DE PAGO	*PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES Se realizarán pagos equivalentes a cortes de obra de los servicios recibidos a satisfacción, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	
	1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. *2. Informe del Supervisor del contrato.* *3. Factura y/o cuenta de cobro.* *4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Página 4 de 27 ANEXO AL CONTRATO DE OBRA No. 336 -CENACAVIACION-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN Y LA EMPRESA INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S – NIT 900467577-7. Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).* *5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.* *6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.* *7. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.* *NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN. NOTA 2: EN EL MOMENTO DEL PAGO SE REALIZARÁN LAS DEDUCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICION TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.*
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	20/11/2019 HASTA 16/12/2019
SUSPENSIÓN PROYECTADA	16/12/2019 HASTA 30/01/2020
REINICIO PROYECTADO	31/01/2020
PLAZO FINAL DE ENTREGA	31/01/2020

NOVEDAD PARA LA SUSPENSIÓN:

1. Que mediante comunicación escrita fechado el 06 de Diciembre de 2019, la empresa I**NVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA,** solicita suspender el contrato de la referencia motivado por circunstancias técnicas; lo anterior se suscita debido principalmente a que dentro de las actividades que deben ejecutarse en el contrato, se encuentra descrito el ítem No. 3, constituido por la ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO en el que la actividad principal corresponde a la instalación, montaje y obra civil de dos (2) transformadores trifásicos, en cumplimiento de la norma técnica No. 2050 y dado que la ejecución del ítem relacionado requiere contar con los mencionados transformadores (uno de 225 KVA y otro de 20 KVA) se evidenció que en el frente de obra que tales equipos no se encuentran disponibles para su instalación por parte del contratista.

Según se pudo establecer con base en afirmaciones del comité técnico, lo anterior se debe a que aún se está adelantando el proceso de adquisición de estos equipos, lo cual ha presentado retrasos porque durante el proceso de adecuación surgieron necesidades relacionadas con el incremento de la capacidad electica de los transformadores por mayor demanda en el consumo por parte de las unidades usuarias del fluido eléctrico; de otra parte las condiciones climáticas han presentado retrasos en la ejecución de la obra, imposibilitando la entrada del personal y adecuación de la infraestructura, lo que ha traído como consecuencia la demora en el mantenimiento de las instalaciones del taller de motores, por lo anterior se evidencia que este trámite no podrá realizarse dentro del marco de ejecución del contrato por lo tanto se ve afectado el cronograma de entrega.

2. En este sentido el supervisor del contrato Señor Mayor Luis Alejandro Pérez Siabato solicita al ordenador del gasto estudiar la viabilidad de suspender el contrato teniendo en cuenta que las razones expuestas anteriormente por la empresa han justificado la necesidad de detener el contrato hasta el 30 de Enero de 2019.

3. Por lo anterior se suscitó reunión entre las partes el día 13 de Diciembre de 2019, con el fin de discutir sobre la solicitud de contratista, donde se determinó que la situación presentada ha generado retrasos en la ejecución contractual lo cual ha afectado el cronograma previsto inicialmente, razón que hace necesario suspender el contrato debido a que los mencionados trámites no estarán listos dentro del plazo de ejecución pactado.

4. De acuerdo con las causas que motivan la solicitud, se realizó el análisis jurídico y económico, donde se determinó que es procedente acoger el requerimiento del contratista, teniendo en cuenta que las consideraciones anteriormente expuestas se salen del alcance de las partes ya que son ajena a la voluntad de la empresa **INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S** y la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN,** lo cual amerita la suspensión del contrato siempre y cuando se conserven todas y cada una de las condiciones y especificaciones inicialmente pactadas.

Con motivo de los antecedentes aquí citados, el día dieciséis (16) de Diciembre de 2019, se reunieron en las instalaciones de la CENAC de AVIACIÓN del Ejército Nacional de Colombia en Bogotá D.C, el señor CR. **OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ** Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el Señor **MORENO RINCÓN YIMMY FERNANDO** Representante Legal de **INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S** NIT No. 900467577-7, en su calidad de contratista del contrato No. 336-CENACAVIACION-2019 y el señor MY. **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO** Supervisor, con el fin de suspender el contrato **336-CENACAVIACION-2019**, suscrito para la **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E**

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

INSTALACIONES DEL TALLER DE MOTORES T700"por las novedades sustentadas en la presente y la información anexa.

Dado que en ejercicio de su autonomía y a tono con las conclusiones de la reunión se considera conveniente realizar la suspensión de la ejecución del contrato,

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN:

- **PRIMERO:** Suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato desde el Lunes 16 de Diciembre de 2019, hasta el Jueves 30 de Enero de 2020.

- **SEGUNDO:** Reiniciar el plazo de ejecución a partir del día viernes 31 de Enero de 2020.

- **TERCERO:** Fijar el nuevo plazo de ejecución según el presente acta de suspensión, el cual será hasta el día viernes 31 de Enero de 2020.

- **CUARTO:** El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación la Garantía Única y de responsabilidad civil extracontractual constituida para amparar el contrato objeto de suspensión por un término igual al de la suspensión pactada en el presente acta y presentar dicha garantía ante la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación para su aprobación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente acta.

- **SEXTO:** Con motivo de la suspensión del contrato de la referencia el contratista renuncia expresamente a reclamar por medio judicial o extrajudicial mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente y desequilibrio económico.

- **SEPTIMO:** Los demás términos y condiciones del contrato objeto de suspensión por medio del presente acta no se modifican, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

- **OCTAVO:** La administración se reserva el derecho de reiniciar el contrato objeto de suspensión antes del jueves 30 de Enero de 2020 si se superan las causas que generan esta suspensión o si eventualmente lo estima conveniente para la entidad.

- **NOVENO:** El presente Acta de Suspensión quedará formalizada con la firma de las partes y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y presenta mérito de acuerdo a lo estipulado en la ***CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL*** *donde se establece que* ***"****Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto,*

mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, exigirá al CONTRATISTA a través del supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciara la ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes".

EN CONSTANCIA FIRMAN QUIENES INTERVIENEN:

ORIGINAL FIRMADO CR. **OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ** Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (Ordenador del Gasto)	**ORIGINAL FIRMADO** **MORENO RINCON YIMMY FERNANDO** Representante Legal- INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S NIT No. 900467577-7. **ORIGINAL FIRMADO** My. **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO** Supervisor Contrato 336-CENACAVIACION-2019

ORIGINAL FIRMADO

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC Aviación Ejército de Colombia

ORIGINAL FIRMADO

Abogada **VIVIANA RIVERA RUIZ**
Asesora Jurídica CENAC Aviación Ejército de Colombia